



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 20 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez Informando a la señora juez que nos correspondió conocer por reparto de la presente comisión. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00252-00
Asunto: Despacho Comisorio No.010
Comitente: Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo
Proceso: Verbal de Nulidad y Simulación (Exp. 2016-00027)
Demandante: Ana María Mejía Zapata y otros
Demandado: Reina Lucía Mejía Sierra y otros
Auto: 1884

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Decidir lo pertinente respecto de la comisión impartida por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle, dentro del despacho comisorio librado en el proceso de simulación de origen, para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de las matrículas inmobiliarias No. 380-43416, 380-15112, 380-15113, 380-15114, y 380-1168, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, propiedad de la demandada Reina Lucía Mejía Sierra.

CONSIDERACIONES

Como quiera que la comisión impartida por el Juzgado Civil del Circuito de esta municipalidad se atempera a las previsiones del artículo 37y s.s. del C.G.P., se impone avocar la comisión y, en cumplimiento de las facultades conferidas, se designará secuestre y se le fijarán honorarios por su asistencia a la diligencia.

Y dado que se omitió aportarnos copia de los certificados de tradición de los inmuebles de matrículas inmobiliarias 380-43416, 380-15112, 380-15113 y 380-15114, en aras de materializar la diligencia encomendada, se le pedirá al comitente que nos proporcione dicha documentación.

Así mismo, se requerirá a la parte actora para que aporte los linderos del inmueble inscrito con matrículas inmobiliarias 380-43416.

Ahora, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado, así como el tiempo que demandará realizar el secuestro de los 5 inmuebles, la mayoría de gran extensión, que sin duda afectaría la prestación del servicio de justicia en el Despacho, se hace menester solicitar al Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, que nos conceda la facultad de subcomisionar para el desarrollo de la diligencia de secuestro descrita en el Despacho Comisorio



Nº 10 de 20 de septiembre de 2022.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. AUXILIESE Y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

SEGUNDO. SOLICITAR al Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, que nos conceda la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro contenida en el Despacho Comisorio Nº10 de 20 de septiembre de 2022, así como que también nos allegue los certificados de tradición de los inmuebles de matrículas inmobiliarias Nos. 380-43416, 380-15112, 380-15113 y 380-15114 que contengan el registro de la demanda y que obren en el expediente digital.

TERCERO. DESIGNAR como secuestre al señor César Augusto Potes Betancourth, adscrito a la sociedad Apoyo Judicial Especializado S.A.S, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la calle 15 No. 5-42 de Cartago (V), teléfono celular No. 316-3488938, 316-3247375 y 311-2822380, e-mail: apoyojudicialespecializado@gmail.com. Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, por cada inmueble sobre el que se materialice la diligencia o \$50.000, por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

CUARTO. REQUERIR a la parte actora para que aporte los linderos del inmueble de matrícula inmobiliaria 380-43416.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dbe7a9158fde11a0df29ac82b5e0121fb913ec0c14e3444db2607b9eccdb60d**

Documento generado en 20/10/2022 05:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>